

GAS NATURAL SDG, S.A.
INFORME ANUAL DE
GOBIERNO CORPORATIVO
EJERCICIO 2003



INDICE

- I.- Introducción.
- II.- Estructura de la Propiedad de la Sociedad.
- III.- Estructura de la Administración de la Sociedad.
- IV.- Operaciones Vinculadas e Intragrupo.
- V.- Sistemas de Control de Riesgos.
- VI.- Funcionamiento de la Junta General de Accionistas
- VII.- Grado de Seguimiento de las recomendaciones en materia de Buen Gobierno.

I.- INTRODUCCIÓN.

Atendiendo a las exigencias cada vez más crecientes de dotar a las empresas cotizadas de una mayor transparencia hacia sus accionistas en especial e inversores en general, que han tenido su reflejo normativo principalmente en el artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores (redactado conforme la Ley 26/2003, de 17 de julio), así como en la Orden que lo desarrolla ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. presenta seguidamente el Informe anual de Gobierno Corporativo que ha sido aprobado en su sesión de 24 de marzo de 2004.

El contenido y estructura de este Informe se ha adecuado a lo establecido al respecto en la normativa antes reseñada y, en aquellos puntos que, en virtud de la misma, se encuentran pendientes de desarrollo, se ha elaborado por el Consejo de Administración de la Sociedad atendiendo a la mejor interpretación de dichas normas, todo ello de acuerdo con las prácticas y recomendaciones de Buen Gobierno.

Este Informe se ha estructurado en base a los siguientes apartados:

- Estructura de la Propiedad de la Sociedad.
- Estructura de la Administración de la Sociedad.
- Operaciones Vinculadas e Intragrupo.
- Sistemas de Control de Riesgos.
- Funcionamiento de la Junta General de Accionistas.
- Grado de Seguimiento de las recomendaciones en materia de Buen Gobierno.

La información que contiene el presente Informe se complementa con aquella que de forma permanente se encuentra a disposición de los accionistas e inversores en general en la página web de la Sociedad (www.gasnatural.com), donde cualquier interesado puede acceder a los documentos societarios y económico-financieros de la Sociedad. Asimismo, el presente Informe se encuentra a disposición de los accionistas en el domicilio social (Av. Portal de l'Àngel 22, Barcelona).

II.-ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.

GAS NATURAL SDG, S.A. es una entidad de derecho privado fundada el 28 de enero de 1.843 bajo el nombre de "Sociedad Catalana para el Alumbrado del Gas, S.A.", adoptando, sucesivamente, las denominaciones de "Catalana de Gas y Electricidad, S.A." y de "Catalana de Gas, S.A.", pasando finalmente a tener la denominación actual de GAS NATURAL SDG, S.A. mediante escritura otorgada el 24 de marzo de 1992 ante el Notario de Barcelona D. Angel Martínez Sarrión, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 11.359, Libro 10.308, Sección 2ª, Hoja 44.113-NG, (en adelante y a efectos del presente Informe se indentificará indistintamente como "**GAS NATURAL SDG, S.A.**", la "**Compañía**" o la "**Sociedad**").

El domicilio social de la Compañía se halla ubicado en Barcelona, Avda. Portal de l'Àngel nºs. 20 y 22.

Su capital social es de 447.776.028 euros, dividido en 447.776.028 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una sola clase y serie, representadas por medio de anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada de su registro contable la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) con domicilio en Madrid c/ Orense nº 34. Todas las acciones tienen idénticos derechos políticos y económicos.

Las acciones de GAS NATURAL SDG, S.A. cotizan en las cuatro Bolsas españolas a través del mercado continuo y forman parte del índice IBEX 35.

Dado que las acciones de la Compañía son al portador, no se puede conocer con exactitud la estructura de propiedad de la misma, salvo por algunos datos básicos que son obtenidos, fundamentalmente, a través del formulario X-25 que la Sociedad está legitimada a solicitar con ocasión de la celebración de cualquier Junta General de Accionistas, así como por las comunicaciones de los propios accionistas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Existen, determinados accionistas que ostentan participaciones que pueden considerarse significativas, según comunicaciones registradas en la CNMV.

. Identidad de los accionistas con participaciones significativas a 31.12.2003.

Titular	Participación Directa %	Participación Indirecta %
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA (LA CAIXA)		29,68% a través de CAIXA HOLDING, S.A.U. 0,20% a través de CAIXA DE BARCELONA SEGUROS DE VIDA, S.A.
REPSOL-YPF, S.A.	27,15%	
HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A. ⁽¹⁾	5%	
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	3,026%	

⁽¹⁾ Sociedad participada por CAIXA HOLDING S.A.U. en un 49% y por SUEZ, S.A. en un 51%.

De acuerdo con la información obtenida de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), el número de accionistas de GAS NATURAL SDG, S.A., según registros individualizados a favor, tanto de personas físicas como de personas jurídicas, ascendía aproximadamente a 40.000 accionistas.

. Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria entre los titulares de las participaciones significativas y la sociedad, o entre los titulares de las participaciones significativas entre sí, que sean conocidas por la Sociedad.

Relaciones societarias.

A 31 de diciembre de 2003 LA CAIXA era titular de una participación indirecta del 10,17% del capital social de REPSOL YPF, S.A.

Relaciones contractuales y comerciales.

A efectos del presente apartado, cabe remitirse a lo consignado en el capítulo Operaciones Vinculadas e Intragrupo.

. Participaciones accionariales de los miembros del Consejo de Administración a 31.12.2003.

Consejero	Nº de acciones Directas	Nº de acciones Indirectas
D. Enrique Alcántara-García Irazoqui	1.278	0
D. Narcis Barceló Estrany	0	0
D. Ramón Blanco Balín	700	0
D. Antonio Brufau Niubó	9.601	0
D. Santiago Cobo Cobo	0	0
D. Salvador Gabarró Serra	0	0
D. José María Goya Laza	0	0
D. Enrique Locutura Ruperez	318	0
D. Emiliano López Atxurra	0	0
D. Carlos Losada Marrodán	0	0
D. Fernando Ramírez Mazarredo	0	0
D. Miguel Ángel Remón Gil	0	0
D. Leopoldo Rodés Castañé	0	0
D. Juan Sancho Rof	100	0
D. José Vilarasau Salat	20	0
D. Gregorio Villalabeitia Galarraga	0	0
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA	13.550.000	0

Código Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores.

El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. aprobó en julio de 2003 un Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, con el objetivo de establecer los criterios de comportamiento de todas aquellas personas del Grupo Gas Natural que participan en actividades relacionadas con los mercados de valores.

La aprobación de este Código Interno de Conducta responde al firme compromiso de GAS NATURAL SDG, S.A. por garantizar la mayor transparencia en todas las actuaciones realizadas por la Compañía que puedan afectar a los mercados bursátiles y proporcionar así una mayor seguridad a todos los inversores.

El Código Interno de Conducta cumple el mandato contenido en el Real Decreto 629/1993 de 3 de mayo sobre normas de actuación en los mercados de valores y en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre, sobre medidas de reforma del Sistema Financiero.

Este Código afecta especialmente a los Miembros del Consejo de Administración, así como a los Directores Generales, Directores Corporativos y a todas las personas del Grupo Gas Natural relacionadas con las actividades del mercado de valores, y a aquellas personas que tengan acceso a información privilegiada o reservada de la Sociedad.

Las actuaciones contempladas por el Código Interno de Conducta se refieren a todas las operaciones que tengan por objeto acciones, obligaciones convertibles o no, bonos, pagarés, deuda subordinada y otros instrumentos financieros que tengan como subyacente a GAS NATURAL SDG, S.A. o a cualquiera de sus participadas, y, en general, valores emitidos por GAS NATURAL SDG, S.A. y las sociedades controladas que coticen en mercados organizados.

Asimismo, el Código incluye las operaciones sobre títulos emitidos por otras compañías, cuando las personas que las realicen hayan obtenido información reservada o privilegiada por su vinculación con GAS NATURAL SDG, S.A.

Entre las obligaciones previstas en el Código se incluye la de informar al Consejo sobre cualquier operación o transacción relacionada con las acciones de GAS NATURAL SDG, S.A., así como la de mantener el secreto y la confidencialidad sobre la información privilegiada y reservada de que dispongan; la de informar a la Sociedad sobre los posibles conflictos de intereses con la misma; y la de abstenerse en la toma de decisiones que pudieran quedar afectadas por dichos conflictos de intereses.

Paralelamente, la Sociedad asume obligaciones materiales y formales en el tratamiento de información, manteniendo registros de personas y operaciones, con el objetivo de garantizar la transparencia en la celebración y ejecución de dichas operaciones, y la mayor seguridad para los inversores.

. Pactos parasociales.

Con fecha 16 de diciembre de 2002 los accionistas de referencia de la Compañía, LA CAIXA y REPSOL-YPF, S.A. suscribieron un Addendum a la novación de fecha 16 de mayo de 2002 del acuerdo suscrito entre ambos con fecha 11 de enero de 2000.

Dicho documento tenía por objeto, manteniendo la paridad existente entre los dos accionistas, aumentar el número de Consejeros Independientes en el seno del Consejo de Administración, así como regular la composición de dicho órgano y el número de Consejeros, hasta el momento en que quedara aprobada por la Junta General la correspondiente modificación estatutaria en orden a ampliar el número mínimo y máximo de los posibles Consejeros de la Sociedad. Dichos principios inspiradores también deberían aplicarse a la Comisión Ejecutiva de la Compañía.

A tal efecto, acordaron:

“PRIMERO.-MODIFICACION DEL ACUERDO NOVATORIO DE 16 DE MAYO DE 2002.

Los apartados a) y c) de la ESTIPULACION III- GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, del Acuerdo Novatorio de fecha 16 de mayo de 2002, quedarán redactados de la siguiente manera:

“a) Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A.

REPSOL-YPF, S.A. y LA CAIXA se comprometen a ejercitar sus derechos de voto en las Juntas Generales de GAS NATURAL SDG, S.A. para establecer la siguiente composición del Consejo de Administración de ésta última:

- *El número de Consejeros será de dieciséis. A tal efecto, se propondrá a la primera Junta General de Accionistas que se convoque después de la firma de este Acuerdo, la correspondiente modificación del artículo 41 de los Estatutos sociales de GAS NATURAL SDG, S.A., y la fijación del número de Consejeros en dieciséis, tras lo cual se procederá a completar la composición del Consejo que se establece a continuación.*
- *Ambas partes procurarán el nombramiento del mayor número posible de miembros del Consejo de Administración, dentro del número total establecido por la Junta, con pleno respeto de los derechos que el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas reconoce a otros accionistas.*
- *REPSOL-YPF, S.A. tendrá derecho a proponer, y LA CAIXA se compromete a votar a favor de esta propuesta, 5 vocales del Consejo de Administración. A su vez, LA CAIXA tendrá derecho a proponer, y REPSOL-YPF, S.A., se compromete a votar a favor de esta propuesta, otros 5 vocales del Consejo de Administración. Los restantes 6 vocales serán Consejeros Independientes propuestos a la Junta de manera conjunta por ambas partes.*

- *En el supuesto de que un accionista o grupo de accionistas, ejercitando el derecho que les conoce el artículo 137 de la Ley de Sociedades Anónimas, bien en la forma prevista por el Real Decreto 821/1991, o bien por consenso con los demás accionistas, designara uno o más Consejeros, las partes, de mutuo acuerdo, adaptarán el número de miembros del Consejo a su composición para que se cumplan los objetivos perseguidos y, en lo posible, el equilibrio entre los Consejeros designados a propuesta de REPSOL-YPF, S.A. y los designados a propuesta de LA CAIXA.*
- *En el caso de nombramiento de Consejeros por el propio Consejo de Administración, para cubrir vacantes producidas durante cada ejercicio, el nombramiento por cooptación de Consejeros designados a propuesta de cada una de las partes seguirá los mismos criterios fijados en los apartados precedentes”.*

“c) *Comisión Ejecutiva de GAS NATURAL SDG, S.A.*

La Comisión Ejecutiva de GAS NATURAL SDG, S.A. estará constituida por seis miembros.

Las partes de este Acuerdo votarán en el Consejo de Administración para el nombramiento de dos miembros de la Comisión Ejecutiva de entre los vocales propuestos por REPSOL-YPF, S.A. , otros dos vocales de entre los propuestos por LA CAIXA y los dos restantes, de entre los Consejeros independientes. Entre los propuestos por LA CAIXA deberá incluirse al Presidente, que también presidirá la Comisión Ejecutiva, y entre los propuestos por REPSOL YPF, S.A. al Consejero Delegado.

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta que se constituya el órgano de gobierno con la configuración definitiva prevista en este Acuerdo, tras la modificación estatutaria correspondiente:

- *El número de miembros del Consejo de Administración será de doce. REPSOL YPF, S.A. tendrá derecho a proponer y LA CAIXA se compromete a votar a favor de esta propuesta, 5 vocales del Consejo de Administración. A su vez LA CAIXA tendrá derecho a proponer y REPSOL YPF, S.A. se compromete a votar a favor de esta propuesta, otros 5 vocales del Consejo de Administración. Los restantes 2 vocales serán Consejeros independientes propuestos a la Junta de manera conjunta por ambas partes.*

Estos criterios se aplicarán igualmente en el caso de nombramiento de Consejeros por cooptación, cuando fuere necesario.

- *La Comisión Ejecutiva estará constituida por seis miembros. Tres miembros serán nombrados de entre los vocales propuestos por REPSOL YPF, S.A. y los otros tres vocales de entre los ‘propuestos por LA CAIXA.’*

Posteriormente, con fecha 20 de junio de 2003, los mismos accionistas de referencia (LA CAIXA y REPSOL YPF, S.A.), ante la petición formulada por CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA e HISUSA HOLDING DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS URBANOS, S.A. que ostentaban, respectivamente, el 3% y el 5% del capital social de GAS NATURAL SDG, S.A., suscribieron el Addendum Segundo a la Novación del Acuerdo de fecha 11 de enero de 2000, por el cual y al objeto de permitir la entrada en el Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA se comprometían a ampliar el Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. a 17 miembros, votando en consecuencia en la Junta General de Accionistas a celebrada el siguiente día 23 de junio de 2003.

Asimismo, se modificaba la estipulación segunda del acuerdo novatorio de 16 de mayo de 2002 que pasaba a tener la siguiente redacción:

"II LÍNEAS DE ACTUACIÓN INDUSTRIAL

Conforme a tales principios las partes, de buena fe y atendiendo exclusivamente al interés propio de Gas Natural SDG, S.A., consensuarán, previamente a su sometimiento al Consejo de ésta: el plan estratégico de Gas Natural SDG, S.A. que incluirá todas las decisiones que afecten a las líneas fundamentales de la estrategia de la sociedad; su estructura organizativa; el presupuesto anual; las operaciones de concentración; y la enajenación y adquisición de activos, que sean sustanciales en las líneas de desarrollo estratégico de la sociedad".

Finalmente, también se modificaba el acuerdo referente a la Comisión Ejecutiva de GAS NATURAL SDG, S.A. contenido en el apartado c) del Acuerdo Primero del Addendum de fecha 16 de diciembre de 2002, que pasaba a tener el redactado siguiente:

"La Comisión Ejecutiva de Gas Natural SDG, S.A. estará constituida por 8 miembros.

Las Partes de este Acuerdo votarán en el Consejo de Administración para el nombramiento de tres miembros de la Comisión Ejecutiva de entre los vocales propuestos por Repsol YPF, S.A. otros tres vocales de entre los propuestos por "la Caixa" y los dos vocales restantes de entre los consejeros independientes. Entre los propuestos por "la Caixa" deberá incluirse al Presidente que también presidirá la Comisión Ejecutiva, y entre los propuestos por Repsol YPF, S.A. al Consejero Delegado".

. Porcentaje de autocartera.

GAS NATURAL SDG, S.A. durante el ejercicio de 2003 ni poseía ni adquirió acciones de la propia Sociedad.

Con independencia de lo anterior, hay que consignar que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el 23 de junio de 2003 autorizó al Consejo de Administración para que en un plazo no superior a los dieciocho meses pudiera adquirir a título oneroso hasta un máximo del cinco por ciento del capital social de la Compañía.

. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto y restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Los Estatutos sociales de GAS NATURAL SDG, S.A. no contienen ninguna medida que otorgue derechos especiales a determinados accionistas. No existen limitaciones a los derechos de voto de las acciones ni a los derechos de adquisición o transmisión de las mismas. Tanto el quórum como las mayorías necesarias para la celebración de la Junta General de Accionistas y para la adopción de acuerdos son los legalmente previstos. Los Estatutos tampoco establecen ningún requisito distinto de los generalmente aplicables para tener la condición de administrador o para ostentar cargos dentro del Consejo.

III.- ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

. Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. está compuesto por el número de Consejeros que determina la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos Sociales. La Junta General celebrada el 23 de junio de 2003 estableció en diecisiete (17) el número de miembros del Consejo de Administración de la Compañía. El Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración no tienen la condición de Consejeros.

La composición del Consejo de Administración es la siguiente:

Nombre	Cargo en el Consejo y en las Comisiones del Consejo	Naturaleza del cargo
D. Antonio Brufau Niubó	Presidente del Consejo, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Dominical
D. Enrique Locutura Rupérez	Consejero Delegado y vocal de la Comisión Ejecutiva	Dominical
D. Enrique Alcántara-García Irazoqui	Vocal del Consejo y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Dominical
D. Narcís Barceló Estrany	Vocal del Consejo	Independiente
D. Ramón Blanco Balín	Vocal del Consejo, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Dominical
D. Santiago Cobo Cobo	Vocal del Consejo y de la Comisión Ejecutiva	Independiente
D. Salvador Gabarró Serra	Vocal del Consejo, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría y Control	Dominical
D. José María Goya Laza	Vocal del Consejo	Independiente
D. Emillano López Aburra	Vocal del Consejo	Independiente
D. Carlos Losada Marrodán	Vocal del Consejo y de la Comisión Ejecutiva	Independiente
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal del Consejo, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría y Control	Dominical
D. Miguel Angel Remón Gil	Vocal del Consejo y de la Comisión Ejecutiva, Presidente de la Comisión De Auditoría y Control y Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Dominical
D. Leopoldo Rodés Castañé	Vocal del Consejo	Independiente
D. Juan Sancho Rof	Vocal del Consejo	Dominical
D. José Vilarasau Salat	Vocal del Consejo	Dominical
D. Gregorio Villalabeitia Galárraga	Vocal del Consejo y de la Comisión de Auditoría y Control	Dominical
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA representada por D. Josep María Loza Xuriach	Vocal del Consejo	Dominical
D. Mariano Martín Rosado	Secretario no Consejero	
D. Felipe Cañellas Vilalta	Vicesecretario no Consejero	

. Delegación de facultades en miembros del Consejo.

Se hace constar que al Presidente del Consejo de Administración Don Antonio Brufau Niubó se le ha otorgado un amplio apoderamiento en virtud del correspondiente acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de abril de 2001, elevado posteriormente a escritura pública el día 15 de mayo de 2001.

Por su parte, al Consejero Delegado Don Enrique Locutura Rupérez, se le han delegado amplias facultades en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 23 de junio de 2003, elevado posteriormente a escritura pública el día 8 de julio de 2003.

. Composición de las distintas Comisiones del Consejo.

Comisión Ejecutiva.

D. Antonio Brufau Niubó	Presidente
D. Enrique Locutura Rupérez	Vocal
D. Ramón Blanco Balín	Vocal
D. Santiago Cobo Cobo	Vocal
D. Salvador Gabarró Serra	Vocal
D. Carlos Losada Marrodán	Vocal
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal
D. Miguel Ángel Remón Gil	Vocal
D. Mariano Martín Rosado	Secretario
D. Felipe Cañellas Vilalta	Vicesecretario

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D. Antonio Brufau Niubó	Presidente
D. Enrique Alcántara-García Irazoqui	Vocal
D. Ramón Blanco Balín	Vocal
D. Miguel Angel Remón Gil	Vocal

Comisión de Auditoría y Control.

D. Miguel Angel Remón Gil	Presidente
D. Salvador Gabarró Serra	Vocal
D. Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal
D. Gregorio Villalabeitia Galárraga	Vocal

. Cargos de administradores en otras sociedades que formen parte del Grupo de la Sociedad.

Don Enrique Locutura Rupérez ostenta el cargo de Presidente de los Consejos de Administración de PORTAL GAS NATURAL, S.A. y de PORTAL DEL INSTALADOR, S.A.

. Reglas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones.

a) Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se halla regulado en los Estatutos de la Compañía, en sus artículos 41 al 53, ambos inclusive. El Consejo de Administración, constituido en la actualidad por 17 miembros, quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno del número de Consejeros que en cada momento tenga establecido la Junta General dentro del número mínimo y máximo indicado en los Estatutos Sociales (actualmente, mínimo de 10 y máximo de 20). Sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes o representados en la sesión de que se trate.

La duración del cargo de Consejero es de tres años. Al término del plazo por el que fueron designados, los Consejeros podrán ser reelegidos. No existe límite de edad para ser nombrado Consejero ni para el ejercicio de este cargo.

El Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad, salvo en aquellas materias que son competencia reservada de la Junta General de Accionistas.

La política del Consejo es delegar la gestión ordinaria de la Compañía en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende:

- Definir la política de la Compañía.
- Controlar las instancias de gestión.
- Evaluar la gestión de los directivos.
- Aprobar la política en materia de autocartera.
- Aprobar las líneas estratégicas de actuación.
- Aprobar el presupuesto anual.
- Adoptar las decisiones más relevantes para la Sociedad.

El criterio que preside en todo momento la actuación del Consejo de Administración es la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés de los accionistas, con respeto absoluto de la legalidad vigente.

De acuerdo con el artículo 52 de los Estatutos Sociales son facultades del Consejo de Administración:

- *Aceptar, en su caso, las dimisiones de los miembros que lo componen.*
- *Llevar a efecto los actos y otorgar los contratos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, sin exceptuar los que versen sobre adquisición o enajenación de inmuebles, constitución de derechos reales, incluso el de hipoteca y el especial de arrendamiento, y resolver sobre toda clase de negocios y operaciones permitidas a la Sociedad por sus Estatutos.*
- *Librar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques, talones y demás documentos de giro o cambio. Realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de resguardos, de efectos de comercio de cualquier clase, así como de los mandamientos u órdenes de pago sobre el Tesoro público, bancos, cajas de depósito y otras entidades donde la Sociedad tenga valores, efectos, metálico o cualquier otra clase de bienes.*

- Realizar toda clase de pagos, disponiendo lo necesario para el debido cumplimiento de todas las obligaciones de la Sociedad y exigir los recibos, cartas de pago y resguardos oportunos.

- Reclamar, cobrar y percibir cuanto por cualquier concepto deba ser abonado o pagado a la Sociedad, en metálico, en efectos o en cualquier otro tipo de prestación, por los particulares, entidades bancarias o de otra clase, por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Islas o Municipios, y, en general, por cualquier otro ente público o privado. Dar y exigir recibos y cartas de pago, fijar y finiquitar saldos. Determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la Sociedad, conceder prórrogas, fijar plazos y su importe.

Aceptar de los deudores toda clase de garantías, personales y reales, incluso hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunas, y cancelarlas una vez recibidos los importes o créditos garantizados; aceptar de los deudores adjudicaciones de bienes muebles o inmuebles en pago de las deudas o de parte de ellas y valorar dichos bienes; adoptar sobre los bienes de los deudores cuantas medidas judiciales o extrajudiciales considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Sociedad.

- Autorizar las operaciones de afianzamiento y prestación de avales.

- Acordar las operaciones de crédito o préstamo que pudieran convenir a la Sociedad.

- Determinar lo necesario para la emisión de obligaciones con arreglo a lo que hubiese acordado la Junta General.

- Convocar las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y ejecutar sus acuerdos.

- Formular y presentar anualmente a la Junta General Ordinaria las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.

- Acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley.

- Conferir poderes a personas determinadas, ya sean generales o especiales para actos concretos o para su actuación en ramas o sectores del negocio social.

- Acordar lo que juzgue conveniente sobre el ejercicio de los derechos y acciones que a la Sociedad correspondan ante los juzgados y tribunales ordinarios o especiales, de cualquier jurisdicción, así como respecto a la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios, nombrando representantes, procuradores o letrados que, a estos efectos, lleven la representación y defensa de la Sociedad, confiriéndoles, en la forma que fuera necesario, las facultades generales o especiales oportunas, incluso para avenirse y desistir en conciliaciones, expedientes, pleitos, reclamaciones, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado del procedimiento, para pedir la suspensión de éste y para todo lo que fuera menester, incluso transigir judicialmente con toda amplitud y absolver posiciones.

- Comparecer ante cualquier Autoridad Administrativa o Corporación del Estado Español, Comunidad Económica Europea y otros Estados, así como las Comunidades Autónomas, Provincias, Islas y Municipios y ante ellas instar y seguir en todos sus trámites hasta su finalización cualquier expediente administrativo, desistir del mismo y consentir resoluciones, ejercitando con las más amplias facultades todos cuantos actos permita la legislación correspondiente.

- Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación de los Estatutos.

- *Las consignadas de manera especial en artículos determinados de los Estatutos.*

La presente determinación de atribuciones del Consejo es solamente enunciativa y no limita, en manera alguna, las amplias facultades que le competen para dirigir y administrar los negocios e intereses de la Sociedad en todo cuanto no esté especialmente reservado a la competencia de la Junta General de Accionistas.

Durante el ejercicio de 2003 el Consejo de Administración ha celebrado 12 reuniones.

b) Comisiones Delegadas del Consejo.

El Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. tiene tres Comisiones: la Comisión Ejecutiva, con funciones delegadas, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Control, con funciones de estudio y elaboración de propuestas al Consejo de Administración.

Comisión Ejecutiva.

El funcionamiento de la Comisión Ejecutiva se rige, por aplicación analógica, por lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas para el funcionamiento del Consejo de Administración (artículo 51 de los Estatutos Sociales).

La Comisión Ejecutiva, según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 29 de febrero de 1992, tiene delegadas las siguientes facultades que se transcriben textualmente:

- *“Organizar, dirigir e inspeccionar todos los servicios e instalaciones de la Compañía.*
- *Nombrar, suspender y separar a los empleados y operarios de la Compañía y señalar los sueldos, así como la garantía que hayan de dar los empleados que acuerde deban prestarla.*
- *Señalar las remuneraciones que deban satisfacerse por servicios extraordinarios.*
- *Verificar arqueos de los fondos de la Sociedad.*
- *Recibir, dirigir y contestar requerimientos e íntimas, e instar el levantamiento de actas de toda especie.*
- *Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro, formular cuentas de resaca y requerir protestos por falta de aceptación o de pago.*
- *Seguir, abrir y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad, o en cualquier otro Banco, Caja de Ahorro o Establecimiento, cuentas corrientes y de crédito, firmando al efecto talones, cheques, órdenes, pólizas y demás documentos; pedir y conformar o rechazar extractos y saldos de cuentas.*
- *Efectuar pagos y cobros por cualquier título y cantidad, incluso hacer efectivos libramientos del Estado o de las Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, firmar recibos y cartas de pago.*
- *Retirar de las Oficinas de Comunicaciones cartas, certificados, despachos, paquetes, giros y valores declarados, y de las Compañías ferroviarias, navieras y de transporte en general, Aduanas y Agencias, géneros y efectos remitidos, hacer protestas y reclamaciones, dejes a cuenta y abandono de mercancías.*

- *Abrir, contestar y firmar la correspondencia y llevar los libros de comercio con arreglo a la Ley.*
- *Contratar seguros de todas clases, firmando las pólizas y documentos correspondientes y cobrando en su caso las indemnizaciones pertinentes.*
- *Representar a la Sociedad en las quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, asistir a las Juntas, nombrar síndicos y administradores, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y llevar todos los trámites hasta el término del procedimiento.*
- *Comprar, vender, arrendar, retraer, permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado, toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, hacer declaraciones de edificación y plantación, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y segregaciones y otorgar contratos de todas clases.*
- *Constituir, aceptar, modificar, adquirir, enajenar, posponer y cancelar, total o parcialmente, antes o después de su vencimiento, háyase o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, prohibiciones, condiciones y toda clase de limitaciones o garantías, así como servidumbres y demás derechos reales.*
- *Constituir, fusionar, transformar, disolver y liquidar toda clase de Sociedades, Asociaciones, Agrupaciones de Interés Económico, Agrupaciones Europeas de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas, asistir o intervenir en toda clase de Juntas, aportar a las Compañías Mercantiles toda clase de bienes, recibiendo en pago las participaciones y cuotas, derechos o acciones que procedan y, en caso de disolución, el haber que corresponda.*
- *Tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones.*
- *Comprar, vender, canjear y pignorar valores y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones.*
- *Modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores, provisionales o definitivos.*
- *Concertar y disponer de créditos bancarios con garantía personal o con pignoración de valores, con Bancos, Cajas de Ahorro y Establecimientos de crédito, incluso el Banco de España, firmando las pólizas y documentos correspondientes.*
- *Instar actas notariales de todas clases, promover y seguir expedientes de dominio y de liberación de cargas; solicitar asientos en Registros de la Propiedad y Mercantiles.*
- *Comparecer ante Centros y Organismos del Estado, de las Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, Jueces, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Comités, Juntas, Jurados y Comisiones y, en general ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, gubernativos, laborales y fiscales, de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejerciendo acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y revisión y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y confesión en juicio, bajo juramento decisorio o indecisorio.*

- *Nombrar apoderados y asignarles las facultades pertinentes, tanto con carácter general como para un acto u ocasión determinados, así como revocar los poderes concedidos en todo momento”.*

Durante el ejercicio de 2003 la Comisión Ejecutiva ha celebrado 12 reuniones.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Fue creada por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de junio de 2000.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está constituida por cuatro Consejeros nombrados por el Consejo de Administración.

En cuanto a su funcionamiento, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, convocada por su Presidente, celebrará al menos una reunión semestral y podrá recabar los asesoramientos internos y externos y las comparecencias de Directivos que considere necesarias para el desempeño de sus funciones.

Tiene funciones de estudio y propuesta al Consejo sobre las siguientes materias, que se transcriben textualmente:

- *Criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad.*
- *Política general de remuneración de los Directivos del Grupo Gas Natural.*
- *Directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de altos Directivos, a fin de asegurar que el Grupo dispone, en todo momento, del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.*
- *Revisión de la estructura del Consejo de Administración, criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.*

Durante el ejercicio de 2003 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones celebró 3 reuniones.

Comisión de Auditoría y Control.

Fue creada por acuerdo del Consejo de Administración de 23 de junio de 2000 y, posteriormente, su regulación básica fue incluida en los Estatutos Sociales por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 23 de junio de 2003, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La Comisión de Auditoría y Control está constituida por al menos tres Consejeros nombrados por el propio Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros serán Consejeros no ejecutivos y su Presidente debe ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

La Comisión tiene las siguientes competencias recogidas en el artículo 51 bis de los Estatutos Sociales:

- *Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*

- *Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto- Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.*
- *Supervisar los servicios de Auditoría interna.*
- *Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.*
- *Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.*
- *Cualquier otra función que le sea encomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.*

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2003 y el 27 de febrero de 2004 (fecha de formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2003 del Grupo GAS NATURAL) se han celebrado 5 sesiones de la Comisión de Auditoría y Control.

Se acompaña como Anexo el informe sobre las funciones y actividades 2003 de la Comisión de Auditoría y Control.

. Reglamento del Consejo y de las Comisiones.

Aún cuando los datos del presente Informe, por prescripción normativa, se refieren al ejercicio de 2003, debe consignarse, por su importancia, que el Consejo de Administración de la Compañía celebrado el 24 de marzo de 2004 aprobó un Reglamento del Consejo de Administración y sus Comisiones (Comisión Ejecutiva, Comisión de Nombramientos y Retribuciones, Comisión de Auditoría y Control y Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia) que viene a completar el sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad que antes se ha descrito. Se acompaña como Anexo el expresado Reglamento, que servirá de base para el Informe de Gobierno Corporativo del próximo año y cuyos preceptos han sido tenidos en cuenta para la elaboración del Capítulo VII del presente Informe (Grado de seguimiento de las Recomendaciones en materia de Buen Gobierno).

. Procedimiento de selección, nombramiento y remoción de Consejeros.

El nombramiento y remoción de los Consejeros se realiza por el propio Consejo de Administración, dentro de las facultades que le otorga la Ley, y por la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las propuestas que a este respecto le presenta el Consejo de Administración. Todas las propuestas de nombramiento y remoción de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento y remoción que adopte dicho órgano en virtud de las facultades que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Los Consejeros afectados por las propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstienen de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Según el artículo 42 de los vigentes Estatutos Sociales, la duración del cargo de Consejero será de tres años. Al término del plazo para el que fueron designados, los Consejeros podrán ser reelegidos.

A efectos de este artículo, se debe entender que el nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la siguiente Junta, o haya transcurrido el término legal para la celebración de la siguiente Junta General Ordinaria.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Remuneración de los miembros del Consejo.

En virtud del artículo 44 de los Estatutos Sociales la remuneración del Consejo de Administración consistirá en un 10% del beneficio anual como máximo, determinándose dentro de dicho límite, en proporción al número de consejeros en ejercicio.

Dicha remuneración sólo podrá ser deducida de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las reservas legales y estatutarias y de haber reconocido a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al 4% de su valor nominal.

El Consejo de Administración podrá distribuirla entre sus miembros según propio acuerdo.

Los criterios fijados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para el ejercicio 2003, en relación a las retribuciones a percibir por parte de los Consejeros por su pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones, fueron los siguientes:

Presidente del Consejo de Administración	150.000 euros
Vocal del Consejo de Administración	100.000 euros
Secretario no consejero del Consejo de Administración	50.000 euros
Presidente de la Comisión Ejecutiva	150.000 euros
Vocal de la Comisión Ejecutiva	100.000 euros
Miembro de la Comisión de Auditoría y Control	10.000 euros
Miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones	10.000 euros

Durante el ejercicio 2003, el importe devengado por los miembros del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. en funciones al cierre del ejercicio asciende a 2.003 miles de euros, comprendiéndose en estas cantidades tanto las atribuidas por su pertenencia al Consejo de Administración y a las distintas comisiones del mismo, como las correspondientes, en su caso, a las relaciones de tipo laboral o responsabilidades directas que pudieran tener a distintos niveles ejecutivos.

Los importes devengados en el ejercicio 2003, en concepto de retribuciones, por su pertenencia al Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y otras Comisiones, que percibieron individualmente los miembros del mismo en funciones al 31 de diciembre de 2003, han sido los siguientes:

	CARGO	PERÍODO	RETRIBUCIONES (en miles de Euros)			
			CONSEJO	COMISIÓN EJECUTIVA	OTRAS COMIS.	TOTAL
Antonio Brufau Niubó	Presidente	01.01.03 a 31.12.03	150	150	10	310
Enrique Locutura Rupérez	Consejero delegado	23.06.03 a 31.12.03	45	45	-	90
Ramón Blanco Balín	Vocal	01.01.03 a 31.12.03	100	100	10	210
Santiago Cobo Cobo	Vocal	01.01.03 a 31.12.03	73	73	-	146
Salvador Gabarró Serra	Vocal	23.06.03 a 31.12.03	45	45	2	92
Carlos Losada Madorrán	Vocal	01.01.03 a 31.12.03	73	73	-	146
Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal	23.06.03 a 31.12.03	45	45	3	93
Miguel Ángel Remón Gil	Vocal	01.01.03 a 31.12.03	100	100	12	212
Enrique Alcántara-García Irazoqui	Vocal	01.01.03 a 31.12.03	100	-	10	110
Narcís Barceló Estrany	Vocal	23.06.03 a 31.12.03	45	-	-	45
Caixa de Catalunya	Vocal	23.06.03 a 31.12.03	45	-	-	45
José Mª Goya Laza	Vocal	23.06.03 a 31.12.03	45	-	-	45
Emiliano López Axurra	Vocal	23.06.03 a 31.12.03	45	-	-	45
Leopoldo Rodés Castañé	Vocal	23.06.03 a 31.12.03	45	-	-	45
Juan Sancho Rof	Vocal	30.07.03 a 31.12.03	36	-	-	36
José Vilarasau Salat	Vocal	31.10.03 a 31.12.03	18	-	-	18
Gregorio Villalabeitia Galárraga	Vocal	01.01.03 a 31.12.03	100	-	10	110
			1.110	631	57	1.798

Asimismo, y por idénticos conceptos, en el ejercicio 2003 se han devengado 699 miles de euros a miembros del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. que no formaban parte del mismo a 31 de diciembre de 2003.

Don Antonio Brufau Niubó y Ramón Blanco Balín han percibido 121 miles de euros por ser miembros del Consejo de Administración de ENAGAS, S.A..

Los miembros del Consejo de Administración de la sociedad dominante, en funciones a 31 de diciembre de 2003, no han percibido importe alguno por préstamos y pensiones y no existe ninguna obligación en materia de seguro de vida.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, se incluyen a continuación las comunicaciones de los Administradores en relación con las participaciones que tienen en sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad que el Grupo Gas Natural al 31 de diciembre de 2003, así como los cargos o las funciones que en ellas ejercen, sin considerar los cargos en sociedades del Grupo Gas Natural:

ADMINISTRADORES Y CARGO EN OTRAS SOCIEDADES CON ANÁLOGA O COMPLEMENTARIA ACTIVIDAD	CARGO EN GAS NATURAL SDG, S.A.	NÚMERO DE ACCIONES Y PORCENTAJE EN:				
		ENAGÁS	REPSOL YPF	ENDESA	IBERDROLA	SUEZ
Antonio Brufau Niubó	Presidente	--	3.950 (0,000)	7.040 (0,001)	--	2.000 (0,000)
Vocal Consejo Administración de Enagás, S.A. y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones Vocal Consejo Administración de Repsol YPF, S.A. y Vocal de la Comisión de Auditoría y Control Vocal Consejo Administración de Suez, S.A. y Miembro de la Comisión de Auditoría						
Enrique Locutura Rupérez	Consejero Delegado	--	3.719 (0,000)	306 (0,000)	--	--
Ramón Blanco Balín	Vocal	--	22.955 (0,002)	7.279 (0,001)	7.265 (0,001)	--
Consejero Delegado de Repsol YPF, S.A. Vocal Consejo Administración de Enagás, S.A.						
Santiago Cobo Cobo	Vocal	--	--	--	--	--
Salvador Gabarró Serra	Vocal	--	--	--	10.350 (0,001)	--
Carlos Losada Madorrán	Vocal	--	--	--	--	--
Fernando Ramírez Mazarredo	Vocal	--	--	--	--	--
Miguel Ángel Remón Gil	Vocal	22.654 (0,009)	--	--	--	--
Vicepresidente Ejecutivo de Exploración y Producción en Repsol YPF, S.A.						
Enrique Alcántara-García Irazoqui	Vocal	--	--	11.725 (0,001)	--	--
Narcís Barceló Estrany	Vocal	--	--	--	--	--
Caixa de Catalunya	Vocal	--	--	--	--	--
José M ^o Goya Laza	Vocal	--	--	--	--	--
Emiliano López Atxurra	Vocal	--	--	--	--	--
Leopoldo Rodés Castañé	Vocal	--	--	--	--	--
Juan Sancho Rof	Vocal	3.751 (0,002)	12.263 (0,001)	--	--	--
José Vilasarau Salat	Vocal	--	3 (0,000)	--	--	--
Gregorio Villalabertía Galárraga	Vocal	--	10 (0,000)	--	--	--
Vocal Consejo Administración de Repsol YPF, S.A.						

Retribuciones de Alta Dirección.

. Alcance.

La información incluida en este apartado corresponde a las 14 personas que forman o han formado parte de la Alta Dirección del Grupo durante el ejercicio 2003, excluidos aquellos en los que concurre la condición de Consejero de GAS NATURAL SDG, S.A., dado que la información correspondiente a éstos ya ha sido incluida en apartado de **Remuneración de los miembros del Consejo.**

. Sueldos y salarios.

La Alta Dirección percibe una retribución fija y una retribución variable, siendo esta última calculada como un determinado porcentaje sobre la retribución fija, que se percibe en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos.

La retribución total devengada por la Alta Dirección en el ejercicio 2003 asciende a un total de 3,678 miles de euros de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Concepto</i>	<i>Euros</i>
Sueldo	2.270.476
Dietas ⁽¹⁾	68.785
Remuneración Variable ⁽²⁾	1.148.528
Remuneración en Especie	189.780

⁽¹⁾ Corresponde a la remuneración de los miembros del Comité de Dirección por su pertenencia a los Consejos de Administración de sociedades del Grupo Gas Natural. Los importes cobrados por este concepto son considerados pagos a cuenta de la retribución variable y, por tanto, se deducen del monto de la liquidación final de la misma.

⁽²⁾ Incluye las cantidades provisionadas correspondientes a 2003, pendiente de pago.

Incentivos.

En los meses de diciembre de 2000, 2001 y 2002 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó sendos programas de incentivos en metálico a medio plazo, referenciados a la evolución del valor de la acción de GAS NATURAL SDG, S.A. para un colectivo de altos directivos.

Estos incentivos a medio plazo están ligados a su permanencia en la Sociedad durante la vigencia de los mismos. Los beneficiarios podrán ejercitar el mencionado derecho sobre un número equivalente de acciones que previamente se les hayan asignado, a un determinado precio de referencia, durante determinadas fechas, hasta un tercio cada año y acumulables en los años siguientes por la parte no ejercitada.

Para hacer frente a los desembolsos que se pudieran originar, se han contratado opciones de compra sobre las acciones de la Sociedad con una entidad financiera, que se liquidarán al vencimiento y con el mismo precio de referencia.

El detalle de las opciones asignadas al 31 de diciembre de 2003 es el siguiente:

	Tipo de Operación	Números de Títulos	Fechas de vencimiento	Prima (miles de euros)
Incentivo 2000	De compra	256.187	Durante 5 días laborables siguientes al 1 de marzo 2002, 2003 y 2004	1.629
Incentivo 2001	De compra	255.202	Durante 5 días laborables siguientes al 1 de marzo 2003, 2004 y 2005	2.015
Incentivo 2002	De compra	279.411	Durante 5 días laborables siguientes al 1 de marzo 2004, 2005 y 2006	1.914

· **Premio de permanencia.**

El Grupo tiene reconocido un concepto retributivo de carácter diferido a su personal directivo, cuya finalidad es recompensar la permanencia en el Grupo Gas Natural, de acuerdo con el cual, para cada empleado incluido en el mismo, el Grupo va provisionando un determinado porcentaje de su retribución fija. El premio se hace efectivo únicamente si se da alguna de las circunstancias: (i) permanencia del empleado en la categoría de directivo durante, al menos, 30 años, o (ii) jubilación, baja por despido improcedente o abandono de la empresa a iniciativa de ésta sin mediar causa de despido. La cantidad aportada por este concepto para la Alta Dirección durante el ejercicio 2003 ha ascendido a 0,231 millones de euros.

· **Fondo de pensiones y primas de seguro.**

El importe de las aportaciones realizadas por el Grupo en 2003 en relación con los planes de aportación definida de modalidad mixta adaptados a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones que mantiene con el personal directivo, junto con el importe de las primas satisfechas por seguros de vida y accidentes, ha ascendido a 0,181 millones de euros para la Alta Dirección.

· **Anticipos y créditos concedidos.**

Al 31 de diciembre de 2003, la Sociedad tiene concedidos créditos a los miembros de su Alta Dirección por importe de 0,209 millones de euros, habiendo devengado un tipo de interés medio de 3.25% (entre 2.975 y 4.25) durante el presente ejercicio. Todos estos créditos fueron concedidos con anterioridad al ejercicio 2003.

· **Consejeros que han sido nombrados en representación de los titulares de participaciones representativas, o cuyo nombramiento haya sido promovido por los titulares de las representaciones significativas, o vinculados a accionistas con participaciones significativas.**

LA CAIXA ha promovido el nombramiento de los siguientes Consejeros:

- D. Antonio Brufau Niubó (Director General de LA CAIXA).
- D. Enrique Alcántara García-Irazaqui (Ex-Vicepresidente 2º de LA CAIXA).
- D. Salvador Gabarró Serra . (Vicepresidente 1º de LA CAIXA).
- D. Fernández Ramírez Mazarredo. (Director General Adjunto de LA CAIXA).
- D. José Vilarasau Salat (Presidente de la Fundación LA CAIXA).

REPSOL YPF, S.A. ha promovido el nombramiento de los siguientes Consejeros:

- D. Enrique Locutura Rupérez.(Ex-Director Corporativo de Servicios Compartidos de REPSOL YPF, S.A.)
- D. Ramón Blanco Balín (Consejero Delegado de REPSOL YPF, S.A.).
- D. Miguel Angel Remón Gil (Vicepresidente Ejecutivo Exploración y Producción de REPSOL YPF, S.A..)
- D. Juan Sancho Rof (Ex-Vicepresidente de Down Stream de REPSOL YPF, S.A.).
- D. Gregorio Villalabeitia Galarraga (Consejero de REPSOL YPF, S.A.)

CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA ha propuesto a D. José María Loza Xuriach, que actúa en su representación y ocupa el cargo de Director General en CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA.

IV.- OPERACIONES VINCULADAS E INTRAGRUPPO

El Código Interno de Conducta aprobado en julio de 2003 regula la información relativa a conflictos de interés en los siguientes términos:

Las personas incluidas en el ámbito subjetivo del Código interno de Conducta, estarán obligadas a comunicar al Secretario del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A., acerca de los posibles conflictos de interés que puedan surgir con las relaciones societarias en las que tengan interés o con la titularidad de su patrimonio personal o familiar o con cualquier otra causa que interfiera en el ejercicio de las actividades que son objeto de la norma.

En caso de dudas sobre la existencia o no de un conflicto de intereses, las personas obligadas deberán consultarlo al Secretario del Consejo de Administración de GAS NATURAL SDG, S.A. quien resolverá por escrito. El Secretario podrá elevar el asunto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando por su especial trascendencia lo considere conveniente.

Las personas afectadas por posibles conflictos de intereses deberán mantener actualizada la información dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas.

Las personas afectadas deberán abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera estar incurso en conflicto de intereses con la Sociedad.

En relación con las operaciones con personas vinculadas, la Sociedad deberá de adoptar las siguientes medidas:

- a) Comunicarlas semestralmente a la CNMV en la forma que se determine reglamentariamente, e incluirlas en la Memoria Anual dentro del capítulo de Gobierno Corporativo.
- b) Someterlas, antes de su celebración, al conocimiento formal y a la previa autorización por el Consejo de Administración el cual, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá valorar su adecuación a los criterios de mercado. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

Principales transacciones con accionistas significativos y otras partes vinculadas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, a continuación se especifican las relaciones contractuales y financieras realizadas en el ejercicio 2003 entre el Grupo Gas Natural y las personas físicas o jurídicas vinculadas al mismo.

Se entiende como personas vinculadas las siguientes:

- Los accionistas significativos de Gas Natural SDG, S.A., entendiéndose por tales los que posean participaciones iguales o superiores al 5% o aquellos que, sin ser significativos, hayan ejercido la facultad de proponer a algún miembro del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A.

Atendiendo a esta definición, las personas vinculadas del Grupo Gas Natural son:

- Grupo "La Caixa".
 - Grupo Repsol YPF.
 - Caixa d'Estalvis de Catalunya.
 - Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (HISUSA).
- Los Administradores y Directivos de la sociedad.
 - Las sociedades del Grupo Gas Natural.

Operaciones Realizadas con los accionistas significativos del Grupo.

. Transacciones con el Grupo "La Caixa".

- Participa en distintos préstamos sindicados por 148,6 millones de euros y 61,0 millones de dólares, con vencimientos entre 2004 y 2009 y con un devengo de intereses por importe de 8,9 millones de euros.
- En noviembre de 2003 se ha cancelado un préstamo por 18,7 millones de dólares, con un devengo de intereses de 0,2 millones de euros.
- Existen pólizas de crédito sin disponer por importe de 90,2 millones de euros.
- Al cierre del ejercicio los avales otorgados ascienden a 104,4 millones de euros, sobre un límite de 123,8 millones de euros.
- Las coberturas existentes de tipo de cambio por pagos futuros en divisas al 31 de diciembre de 2003, ascienden a 210,5 millones de euros.
- Las cuentas bancarias e inversiones financieras temporales al final del período ascienden a 135,7 millones de euros. Los intereses devengados por este concepto en 2003 son de 3,0 millones de euros.
- Los intereses por avales y garantías, así como otros servicios prestados por las empresas del Grupo "La Caixa" ascienden a 42,7 millones de euros y la facturación por servicios del Grupo Gas Natural es de 4,9 millones de euros.
- Invercaixa Valores SV, S.A. es "dealer" del programa EMTN (Euro Medium Term Note).
- Dividendos pagados en el ejercicio por 51,3 millones de euros.

. Transacciones con el Grupo Repsol YPF.

- Compras de gas natural, gas natural licuado, materiales y servicios diversos por importe de 83,6 millones de euros.
- Compra de los derechos y obligaciones en el proyecto de desarrollo de una central de ciclo combinado en Cartagena (Murcia) por valor de 10,2 millones de euros que incluye un terreno de 125.026 m².
- Acuerdo de suministro de gas natural de un volumen de 2,1 bcm anuales hasta el 2023.

- Acuerdo para el suministro conjunto de gas natural licuado a la isla de Puerto Rico, en relación con el contrato de regasificación en exclusiva con las instalaciones de Ecoeléctrica L.P., Ltd. propiedad del Grupo Gas Natural.
- Repsol YPF tiene un compromiso de pago de 30,0 millones de dólares por la opción a ejercer el derecho de preferencia de suministro de gas natural en Brasil.
- Venta de gas natural, gas licuado, electricidad y servicios diversos, por valor de 226,4 millones de euros.
- En noviembre 2003 se ha cancelado préstamo por 18,7 millones de dólares, con un devengo de intereses de 0,2 millones de euros.
- Dividendos pagados en el ejercicio por 47,0 millones de euros.

. Transacciones con Caixa d'Estalvis de Catalunya.

- Participa con 0,9 millones de euros en préstamos sindicados.
- Los importes en cuentas bancarias de esta entidad al cierre del ejercicio, ascienden a 1,5 millones de euros.
- Avaes otorgados por 1,3 millones de euros, total del límite concedido.
- Las comisiones e intereses devengados en 2003 por 0,3 millones de euros.
- Dividendos pagados en el ejercicio por 3,1 millones de euros.

. Transacciones con Holding de Infraestructuras y Servicios Urbanos, S.A. (HISUSA).

- Dividendos pagados en el ejercicio por 8,9 millones de euros.
- No mantiene otras operaciones con empresas del Grupo Gas Natural.

Operaciones Realizadas con Administradores y Directivos de la Sociedad.

- No existen operaciones significativas de transferencias de recursos u obligaciones a excepción de las derivadas por las retribuciones de sus cargos o funciones.

Operaciones Realizadas entre Sociedades del Grupo Gas Natural.

- Las operaciones realizadas con sociedades dependientes del Grupo se eliminan en el proceso de consolidación y forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones.

Las operaciones significativas realizadas con Sociedades asociadas del Grupo y que forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones son:

- Ventas de gas natural y gas natural licuado para el abastecimiento de consumidores a tarifa por 968,0 millones de euros.
- Compras de gas natural y gas natural licuado para el suministro a tarifa por 824,8 millones de euros.
- Servicios recibidos por regasificación, transporte, almacenamiento de gas y otros por 99,4 millones de euros.
- Servicios diversos prestados por 31,5 millones de euros.
- Dividendos cobrados en el ejercicio por 24,3 millones de euros.

V.- SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS.

GAS NATURAL SDG, S.A., en su más que centenaria experiencia empresarial, ha venido y viene desarrollando su actividad, principalmente en la distribución de gas, en varios países, europeos y latinoamericanos y por ello se encuentra sometida a marcos regulatorios diversos, lo que conduce a que incurra también en diversos tipos de riesgo que, a nivel enunciativo, son:

- Riesgos de mercado.
- Riesgos de crédito.
- Riesgos financieros.
- Riesgos regulatorios y medioambientales.
- Riesgos relativos a nuevas inversiones.
- Riesgos operativos.
- Riesgos del entorno económico.

La Compañía entiende que sus riesgos más importantes, a cuya prevención debe atender con mayor intensidad, son aquellos que pueden incidir negativamente en el cumplimiento de su Plan Estratégico y/o en el mantenimiento de su solidez financiera y solvencia, a corto y largo plazo. Aunque GAS NATURAL SDG, S.A. realiza con prudencia y diligencia la administración de sus negocios, debe constatar que muchos de los riesgos mencionados son inherentes a la gestión de sus actividades, por lo que a veces no están dentro del control de la Compañía y, precisamente por ello, no es factible preverlos y, en algún caso, resolver a plena satisfacción sus consecuencias.

GAS NATURAL SDG, S.A., como Grupo Industrial de primer orden y consecuente con su responsabilidad frente a sus accionistas y clientes, tiene establecida una organización con medios, sistemas y procedimientos que le permiten identificar, evaluar y controlar los riesgos a que está expuesta para, llegado el caso, poderlos evitar o minimizar sus consecuencias negativas. Para conseguirlo debe decidir en los distintos supuestos en qué medida tales riesgos se asumen, se previenen, se gestionan, se evitan o se minimizan.

El análisis y la gestión de los riesgos constituyen un punto nuclear en los procesos de toma de decisión y los sistemas de control establecidos se articulan en torno a los siguientes niveles:

- a) Consejo de Administración.
- b) Comisión Ejecutiva.
- c) Consejero Delegado.
- d) Comisión de Auditoría y Control.

- e) Comité de Dirección.
- f) Comité de Protección Datos
- g) Comité Calidad
- h) Direcciones de Tecnología, Medioambiente, Calidad y Seguridad.
- i) Dirección Corporativa Jurídica.
- j) Dirección de Auditoría Interna.
- k) Dirección Corporativa Financiera.

Consejo de Administración.

El Consejo de Administración, como máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad, examina y autoriza todas las operaciones sometidas por su importancia o cuantía a su competencia, recabando, en cada caso, los informes y asesoramientos precisos para una adecuada toma de decisión. En su función indelegable de supervisión, es el responsable último del funcionamiento y eficacia de los sistemas de control interno de los riesgos relevantes en todo el Grupo GAS NATURAL. La función general de supervisión por parte del Consejo de Administración de los riesgos relevantes del negocio es ejercida a través del conjunto de sus actuaciones y de manera específica a través de las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración, como primer órgano de gobierno de la Compañía, tiene a su cargo la aprobación del Plan Estratégico y los Objetivos del Grupo, así como el Presupuesto Anual, todo ello enmarcado dentro de la política general que defina en cada momento.

Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva, en su condición de órgano delegado del Consejo de Administración, recabando asimismo en cada caso los informes y asesoramientos precisos, examina y autoriza todas las operaciones importantes que, bien por su habitual concurrencia en la Compañía o bien por su cuantía económica, no corresponden ser autorizadas por el Consejo. La Comisión Ejecutiva informa habitualmente al Consejo sobre las decisiones adoptadas instando, cuando procede, su ratificación o aprobación por el máximo órgano de Gobierno.

La Comisión Ejecutiva es asimismo la encargada de proponer al Consejo de Administración el Plan Estratégico, los Objetivos del Grupo y el Presupuesto Anual.

Consejero Delegado.

El Consejero Delegado, a su vez, controla y autoriza aquellas operaciones que, atendiendo a su importe económico o a la importancia intrínseca de su contenido, se encuentran directamente sometidas a su competencia, y le han sido previamente elevadas por los distintos Directores Generales y Corporativos de la Compañía. En el supuesto de que dichas operaciones superen los límites preestablecidos son sometidas por éste a la Comisión Ejecutiva o al Consejo de Administración, según corresponda.

El Consejero Delegado, como función primordial y principal, tiene a su cargo la ejecución e instrumentación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, pudiendo apoderar para ello a los Directivos de la Compañía que en cada caso resulten más adecuados, atendiendo a la naturaleza e importancia del asunto.

Comisión de Auditoría y Control.

Cabe destacar que la Comisión de Auditoría y Control tiene entre sus misiones, además de aquellas que le sean encomendadas por el Consejo en el ámbito de sus competencias antes indicadas, las de conocer de los sistemas de control interno de la Sociedad.

Comité de Dirección.

El Comité de Dirección, formado por los primeros ejecutivos de la Compañía, concretamente por los Directores Generales y los Directores Corporativos, es el órgano que lleva a cabo la coordinación de las áreas de negocio y corporativas. Entre sus funciones principales están las de estudiar y proponer los Objetivos, el Plan Estratégico y el Presupuesto Anual, así como elevar a los máximos órganos de gobierno las propuestas que puedan afectar a la consecución del Plan Estratégico de la Compañía.

Comité Protección Datos.

Su objetivo es el de promover, coordinar e impulsar la implantación de las medidas organizativas y técnicas en todas las sociedades del Grupo, que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos de carácter personal proporcionados por clientes, proveedores o empleados, cumpliendo a su vez con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de Seguridad y asegurando la cobertura de los riesgos inherentes a su ámbito de actuación.

Comité Calidad.

Sus objetivos principales son los de proponer el Plan Estratégico de Calidad para su aprobación por parte de la Alta Dirección y, conjuntamente con la Dirección de Calidad, también se responsabiliza de coordinar e impulsar la implantación de lo establecido en el citado Plan en cada una de las unidades organizativas afectadas, correspondiendo a éstas la responsabilidad final de la implantación. Asimismo, a través de la Dirección de Calidad, informa sobre la evolución de las mediciones realizadas de forma recurrente y sistemática del grado de satisfacción de los clientes del Grupo Gas Natural y de la alineación entre los objetivos de calidad y los riesgos de negocio intrínsecos.

Direcciones de Tecnología, Medio Ambiente, Calidad y Seguridad.

Tienen como objetivo principal el proponer las políticas, estrategias y normativa corporativa en el ámbito de sus competencias, definiendo y estableciendo a su vez los sistemas de gestión de riesgos tecnológicos, medio ambientales, de calidad y seguridad (incluidos los laborales). Asimismo, son responsables de impulsar y coordinar su implantación en todas las sociedades del Grupo Gas Natural, correspondiendo a éstas la responsabilidad de la implantación en cada uno de sus ámbitos.

Dirección Corporativa Jurídica.

La Dirección Corporativa Jurídica, además de las funciones y servicios que le son propios para asegurar la legalidad de las actuaciones de la Compañía y evitar riesgos en los ámbitos mercantiles, societarios y, en general, en el cumplimiento de la normativa vigente, tiene encargado y ha implantado un manual de administración de siniestros, que afecta a todo el Grupo, y permite la resolución de los asuntos de forma homogénea y eficaz, minimizando las consecuencias de los accidentes, evitando riesgos innecesarios y mejorando de forma muy significativa la imagen de la Compañía.

Dirección de Auditoría Interna.

La Dirección de Auditoría Interna tiene encargada la evaluación permanente y mejora de los controles existentes con el fin de identificar y controlar los riesgos potenciales de todo tipo que puedan afectar al Grupo. Como misión fundamental tiene la de auxiliar en sus labores a la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración.

Gestión de riesgos.

El enfoque de gestión de riesgos del Grupo separa claramente las funciones de gestión, llevadas a cabo por cada una de las unidades de negocio y áreas corporativas (riesgos de mercado, regulatorios, operativos, financieros, de crédito, etc.), de las funciones de control que se ejecutan a nivel corporativo, a través de las diferentes herramientas de control permanente de riesgos que tiene el Grupo.

VI.- FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

. Reglamento de la Junta General.

Se ha elaborado un Reglamento de la Junta General de Accionistas que, según propuesta formulada por el Consejo de Administración de 24 de marzo de 2004, se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de 14 de abril de 2004. Se acompaña al presente documento el indicado Reglamento.

. Convocatoria.

La Junta General, Ordinaria o Extraordinaria, se convoca por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en dos diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social, con antelación suficiente a su celebración y, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración, a fin de que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día.

El anuncio expresará la fecha y lugar de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos que vayan a tratarse incluidos en el Orden de Día. Asimismo, hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El anuncio consignará igualmente el lugar y el horario en el que se ponen a disposición del accionistas los documentos que se someten a la aprobación de la Junta, el Informe de Gestión, el Informe Anual, el Informe de Responsabilidad Corporativa, y otros informes preceptivos o que se determinen por el Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de todos los documentos mencionados.

Si la Junta General debidamente convocada no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada y con ocho días de antelación a la fecha de la reunión.

Una copia del anuncio convocando la Junta General, se insertará en la página Web de la Sociedad. Asimismo, se enviará una copia del mismo a las Bolsas en las que coticen las acciones.

El Consejo debe convocar Junta General Extraordinaria cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

El Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hayan sido objeto de solicitud.

Derechos de los accionistas en relación con la Junta General.

Derecho de asistencia (Art. 33 de los Estatutos Sociales):

Podrán asistir a la Junta General los accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 600 acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración, y se provean, en la forma prevista en la convocatoria, de la correspondiente tarjeta de asistencia, acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos que se expedirá con carácter nominativo por las entidades a las que legalmente corresponda.

Derecho de representación (Art. 34 de los Estatutos Sociales)

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que deberá ser accionista, con igual derecho de asistencia, dando cuenta a la sociedad de la representación conferida con 3 días de anticipación, cuando menos, a la fecha de celebración de la reunión.

La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo lo dispuesto en artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

Derecho de intervención y votación (Art. 37 de los Estatutos Sociales).

Abierta la sesión se dará lectura por el Secretario a los puntos que integran el orden del día.

Una vez se haya producido la intervención del Presidente del Consejo de Administración, y de las personas autorizadas por él, el Presidente concederá la palabra a los accionistas que lo soliciten, dirigiendo y manteniendo el debate dentro de los límites del orden del día, salvo lo dispuesto en los artículos 131 y 134 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. El Presidente pondrá fin al debate cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido, y someterá seguidamente a votación las diferentes propuestas de acuerdo.

Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría de capital social con derecho a voto, presente y representado en la Junta, con las excepciones previstas en la Ley y en estos Estatutos.

Derecho de información (Art. 38 de los Estatutos Sociales).

Los accionistas podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. El Consejo de Administración estará obligado a proporcionárselos, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique a los intereses sociales.

Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

. Datos de asistencia de Juntas Generales anteriores

A la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de junio de 2003 asistieron 296 accionistas presentes, titulares de 308.288.829 acciones, que suponían el 68,84% del capital social, y 998 accionistas representados, titulares de 29.910.822 acciones, que suponían el 6,67% del capital social.

En total asistieron 1.294 accionistas, titulares de 338.199.651 acciones, que representaban un 75,51% del capital social.

. Relación de los acuerdos adoptados por la Junta durante el ejercicio 2003.

"PRIMERO.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión, tanto de Gas Natural SDG, S.A. como de su Grupo Consolidado, de la Propuesta de Aplicación del Resultado de Gas Natural SDG, S.A. y de la Gestión de su Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 2002.

Propuesta de acuerdos:

Primero (1).- Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002, tanto de la Sociedad como de su Grupo Consolidado, así como la gestión del Consejo de Administración de Gas Natural SDG, S.A. durante el expresado ejercicio.

Primero (2).- Aprobar la distribución del resultado correspondiente al ejercicio de 2002 de 889.291 Miles de Euros, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Administración en la forma siguiente:

- Reserva Estatutaria	17.786 Miles de Euros
- Reserva Voluntaria	692.395 Miles de Euros
- Dividendo	179.110 Miles de Euros

Consecuentemente, distribuir entre las 447.776.028 acciones ordinarias, de 1 Euro de Valor Nominal cada una, actualmente en circulación, un dividendo de 0,40 Euros brutos por acción, con los impuestos a cargo de los tenedores, cantidad sobre la cual ya se ha abonado un pago a cuenta de 0,17 Euros brutos por acción durante el mes de enero de 2003, y señalar el próximo 1 de julio de 2003 como fecha a partir de la cual se liquidará el resto de 0,23 Euros brutos por acción.

Queda aprobada esta propuesta por mayoría con 5.400 votos en contra y 98.352 abstenciones.

SEGUNDO.- Traspaso de la Cuenta "Previsión por Libertad de Amortización", Real Decreto Ley 2/1985 de 30 de abril, a "Reserva Voluntaria" en la cantidad que proceda.

Propuesta de acuerdo:

Segundo.- Traspasar 248 miles de Euros del saldo de la Cuenta "Previsión por Libertas de Amortización", Real Decreto Ley 2/1985 de 30 de abril, a "Reserva Voluntaria".

Queda aprobada esta propuesta por mayoría con 30.000 votos en contra y 74.600 abstenciones.

TERCERO.- Modificación de los Estatutos Sociales:

(1) Artículo 16 (exclusión del derecho de suscripción preferente de acciones).

- (2) *Artículo 41 (ampliación del número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración).*
- (3) *Artículo 44 (regulación de la retribución de los miembros del Consejo de Administración).*
- (4) *Introducción de un nuevo precepto estatutario, como artículo 51 bis, para incluir la regulación de la Comisión de Auditoría y Control.*

Propuesta de acuerdos:

Tercero (1).- *Modificar la redacción del artículo 16 de los Estatutos Sociales al objeto de adecuarla a los dictados de la Disposición Adicional Novena, apartado Cuarto, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero que, de ahora en adelante, quedará redactado como sigue:*

“Artículo 16: Exclusión del derecho de suscripción preferente:

No habrá lugar al derecho de suscripción preferente en los casos previstos en la normativa vigente o cuando el mismo sea suprimido por la Junta General, o con su delegación, por el Consejo de Administración una vez cumplidos los trámites requeridos por la normativa vigente.

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. En caso de aumento de capital con cargo a reservas, la misma regla será de aplicación a los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones”.

Tercero (2).- *Ampliar a diez (10) el número mínimo y a veinte (20) el número máximo de miembros del Consejo de Administración de la Compañía y, consecuentemente, modificar la vigente redacción del artículo 41 de los Estatutos Sociales que, de ahora en adelante, quedará redactado como sigue:*

“Artículo 41: Consejo de Administración:

La administración de la Sociedad se confía al Consejo de Administración, que se compondrá de diez Consejeros como mínimo y veinte como máximo, reelegibles indefinidamente.

Corresponde a la Junta General la determinación de su número, así como el nombramiento y separación de Consejeros.

El cargo de Consejero es renunciable, revocable y reelegible.

Queda prohibido que ocupen cargos en la Sociedad y, en su caso, ejercerlos, a aquellas personas declaradas incompatibles en la medida y condiciones fijadas por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, así como las que estén incursas en las prohibiciones del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas u otras disposiciones legales”.

Tercero (3).- *Modificar, añadiendo un último párrafo, el artículo 44 de los Estatutos Sociales que, de ahora en adelante, quedará redactado como sigue:*

“Artículo 44: Retribución

La remuneración del Consejo de Administración consistirá en un 10% del beneficio anual como máximo, determinándose dentro de dicho límite, en proporción al número de Consejeros en ejercicio.

Dicha remuneración sólo podrá ser deducida de los beneficios líquidos después de estar cubiertas las reservas legales y estatutarias y de haber reconocido a las acciones ordinarias un dividendo no inferior al 4 por ciento de su valor nominal.

El Consejo la distribuirá entre sus miembros según propio acuerdo.

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones, o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o mediante sistemas retributivos referenciados al valor de la cotización de las acciones, La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de la duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

El Consejo de Administración podrá aplicar fórmulas de incentivo consistentes en la entrega de acciones de la Sociedad, de derechos de opción sobre las mismas, de otros valores que den derecho a la obtención de acciones, o referenciadas a la cotización de las acciones para retribuir al personal de la Compañía o la parte del mismo que considere conveniente, cumpliendo siempre los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, Ley de Mercado de Valores y demás normas aplicables a estos supuestos, en particular la previa aprobación de la Junta General cuando sea preceptiva.

Las percepciones previstas en este artículo serán compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la sociedad, ya laboral – común o especial de alta dirección – mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración”.

Tercero (4).- *Modificar los Estatutos Sociales, mediante la adición de un nuevo artículo 51 bis “Comité de Auditoría”, regulando su composición, competencias y funcionamiento, conforme a lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, con el siguiente redactado:*

“Artículo 51 BIS.- COMITÉ DE AUDITORÍA:

La Sociedad tendrá un Comité de Auditoría, con la denominación que el Consejo de Administración considere en cada caso adecuada integrado por, al menos, tres Consejeros nombrados por el propio Consejo de Administración. La mayoría de los miembros del Comité serán Consejeros no ejecutivos. Su Presidente será elegido entre dichos Consejeros no ejecutivos debiendo ser sustituido cada cuatro años y pudiendo ser reelegido transcurrido un año desde su cese.

El referido Comité tendrá, entre otras, las siguientes competencias:

1.- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

2.- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto - Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre.

3.- Supervisar los servicios de Auditoría interna.

4.- Conocer del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.

5.- Mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el

proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.

6.- Cualquier otra función que les sea recomendada por el Consejo de Administración con carácter general o particular.

El Comité se reunirá con la periodicidad que se determine y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros, adoptando sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos.”

Queda aprobada esta propuesta por mayoría con 846.775 votos en contra y 231.202 abstenciones.

CUARTO.- Determinación del número de miembros del Consejo de Administración de la Compañía, dentro de los límites establecidos en el artículo 41 de los Estatutos Sociales. Modificaciones y renovaciones en el Consejo de Administración.

Propuesta de acuerdos:

Cuarto (1).- Dentro del número mínimo de 10 y máximo de 20 Consejeros previsto en el artículo 41 de los Estatutos Sociales establecer en diecisiete (17) el número de Consejeros del Consejo de Administración de la Compañía, pasando así de doce (12) a diecisiete (17).

Cuarto (2).- Aceptar la dimisión presentada por Don Isidro Fainé Casas a quien se le aprueba expresamente la gestión y se le agradece la alta ejecutoria y profesionalidad demostrada durante el desempeño de su mandato.

Cuarto (3).- Aprobar expresamente la gestión de Don José Luis López de Silanes Busto y de Doña María Isabel Gabarró Miquel cuyos cargos de Consejeros han caducado por el transcurso del plazo par el que fueron nombrados.

Cuarto (4).- Con motivo de la ampliación del número de Consejeros, de las dimisiones presentadas y de la caducidad de cargos producidas, quedan por cubrir 9 plazas en el Consejo de Administración lo que se realiza mediante los acuerdos que siguen a continuación:

A) Reelegir y, en su caso, nombrar, por el plazo estatutario de tres (3) años, Consejero del Consejo de Administración de la Compañía a Don Ramón Blanco Balín, cuyas circunstancias personales son las siguientes:

- Don Ramón Blanco Balín, mayor de edad, de nacionalidad española y Economista.

Presente en este acto, Don Ramón Blanco Balín, acepta el cargo, promete ejercerlo bien y fielmente, asegurando que no le comprende ninguna incompatibilidad legal, especialmente de las señaladas por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, ni estar afecto a las prohibiciones del art. 124 de la Ley de Sociedades Anónimas u otras disposiciones legales, agradeciendo a la Junta General la confianza con que se le distingue.

B) Nombrar Consejeros de la Compañía por el plazo estatutario de tres (3) años a Don Enrique Locutura Rupérez, a Don Salvador Gabarró Serra, a Don Fernando Ramírez Mazarredo, a Don José María Goya Laza, a Don Narcís Barceló Estrany, a Don Emiliano López Atxurra, a Don Leopoldo Rodés Castañé y a Caixa de Catalunya, S.A. representada por Don Josep María Loza Xuriach, cuyos datos personales, respectivamente, son los siguientes:

- Don Enrique Locutura Rupérez, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido el 21 de enero de 1950, casado e Ingeniero de Minas.

- Don Salvador Gabarró Serra, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido el 12 de octubre de 1935, casado e Ingeniero.
- Don Fernando Ramírez Mazarredo, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido el 27 de junio de 1953, casado y Economista.
- Don José María Goya Laza, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido el 6 de junio de 1955, separado e Ingeniero Aeronáutico.
- Don Narcís Barceló Estrany, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido el 4 de mayo de 1936, viudo y Empresario.
- Don Emiliano López Atxurra, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido el 4 de febrero de 1956, casado y Abogado.
- Don Leopoldo Rodés Castañé, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido el 15 de mayo de 1935, viudo y Abogado.
- Caixa d'Estalvis de Catalunya, entidad de crédito, de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, Plaza Antonio Maura, 6, provista de C.I.F. G-08169815, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-47741, folio 1, tomo 23.230, inscripción 1ª y representada por D. Josep María Loza Xuriach, mayor de edad, de nacionalidad española, nacido el 23 de agosto de 1949, casado y Economista.

Presentes en este acto, Don Enrique Locutura Rupérez, Don Salvador Gabarró Serra, Don Fernando Ramírez Mazarredo, Don José María Goya Laza, Don Narcís Barceló Estrany, Don Emiliano López Atxurra, Don Leopoldo Rodés Castañé y Caixa d'Estalvis de Catalunya, representada por Don Josep María Loza Xuriach, aceptan respectivamente sus cargos, prometen ejercerlos bien y fielmente, asegurando que no les corresponde ninguna incompatibilidad legal, especialmente de las señaladas por la Ley 12/1995, de 11 de mayo, ni estar afectos a las prohibiciones del art. 124 de la Ley de sociedades anónimas u otras disposiciones legales, agradeciendo a la Junta General la confianza con que se les distingue:

Don Narcís Barceló Estrany acepta por separado.

C) A efectos clarificadores, se indica que el Consejo de Administración de la Compañía queda conformado como sigue:

Presidente:	D. Antonio Brufau Niubó
Consejero:	D. Enrique Locutura Rupérez
Consejero:	D. Josep Manuel Basáñez Villaluenga
Consejero:	D. Ramón Blanco Balín
Consejero:	D. Miguel Angel Remón Gil
Consejero:	D. Carmelo de las Morenas López
Consejero:	D. Gregorio Villalabeitia Galarraga
Consejero:	D. Enrique Alcántara-García Irazoqui
Consejero:	D. Salvador Gabarró Serra
Consejero:	D. Santiago Cobo Cobo
Consejero:	D. Carlos Losada Marrodán
Consejero:	D. Fernando Ramírez Mazarredo
Consejero:	D. José María Goya Laza
Consejero:	D. Narcís Barceló Estrany
Consejero:	D. Emiliano López Atxurra
Consejero:	D. Leopoldo Rodés Castañé

Consejero: Caixa d'Estalvis de Catalunya, representada por D. Josep María Loza Xuriach.
Secretario no Consejero: D. Mariano Martín Rosado
Vicesecretario no Consejero: D. Felipe Cañellas Vilalta

Queda aprobada esta propuesta por mayoría con 56.200 votos en contra y 0 abstenciones.

QUINTO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, dejando sin efecto la autorización acordada por la Junta General de 30 de abril de 2002.

Propuesta de acuerdos:

Quinto (1).- Dejar sin efecto la autorización otorgada al Consejo de Administración por al Junta General celebrada el 30 de abril de 2002 para adquirir a título oneroso acciones de la Sociedad.

Quinto (2).- Autorizar al Consejo de Administración para que en un plazo no superior a los dieciocho meses pueda adquirir a título oneroso, en una o varias veces, hasta un máximo del 5% del capital social, acciones de la Sociedad que estén totalmente desembolsadas, sin que nunca se ultrapase entre las acciones adquiridas por la Sociedad y las que tuvieran las sociedades dominadas, el expresado porcentaje. El precio mínimo y máximo de adquisición será el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas con una oscilación en más o en menos de un 5%. El Consejo de Administración queda facultado para delegar la presente autorización en la persona o personas que crea conveniente. La presente autorización se entiende que es extensiva a la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de Sociedades dominadas. Queda aprobada esta propuesta por mayoría con 600 votos en contra y 0 abstenciones.

SEXTO.- Prórroga del mandato de PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2004.

Propuesta de acuerdo:

Sexto.- Prorrogar el mandato como auditores de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el plazo de (1) año para el ejercicio que se iniciará el 1 de enero del 2004 y finalizará el 31 de diciembre siguiente, a PriceWaterhouseCoopers Auditores, S.L., domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 43, con C.I.F. B-79031290, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242, para la realización de la Auditoría de cuentas a que se refiere el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 42 del Código de Comercio. Dicho mandato se hace extensivo a los demás servicios de Auditoría que pudiera precisar la Sociedad.

Queda aprobada esta propuesta por mayoría con 5.400 votos en contra y 35.000 abstenciones.

SÉPTIMO.- Aprobación de la aplicación de un sistema retributivo referido al valor de las acciones a favor de Administradores y Directivos para el período 2002/2006.

Propuesta de acuerdo:

Séptimo.- Aprobar, a los efectos previstos en la Ley del Mercado de Valores y en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en la redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre y conforme al artículo 44 de los Estatutos Sociales, la aplicación de un sistema de retribución a medio plazo referenciado al incremento de valor de las acciones de Gas Natural SDG, S.A. en el período 2002/2006. La aprobación de la Junta se requiere en lo que el sistema afecta a administradores de la sociedad y a quienes tengan la condición de "directivos" conforme a las disposiciones citadas.

El sistema supone un incentivo a medio plazo consistente en una compensación económica que se determinará y hará efectiva conforme a las bases descritas en el informe elaborado por el Consejo de Administración con relación a esta propuesta y puesto a disposición de los Accionistas.

Mediante el presente Acuerdo se autoriza la aplicación del programa al Consejero D. José Luís López de Silanes Busto, en su condición de administrador, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 19.122 y a catorce directivos en quienes concurren las circunstancias establecidas en la normativa aplicable: D. Juan Saurina Gispert, Director General de Comercialización España, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 14.341; D. Andrés Arregui Giménez, Director General de Nuevos Negocios, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 3.825; D. Carlos Torralba Gallego, Director General de Aprovisionamiento, al que se le asigna un Número Equivalente de Acciones de 7.888; D. Pedro Fábregas Vidal, Director Corporativo de e-Business, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 3.825; D. Francisco J. Gea Barberá, Director Corporativo de Recursos Humanos, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 7.999; D. Mariano Martín Rosado, Director Corporativo de Asuntos Jurídicos, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 3.825; D. Antonio Llardén Carratalá, Director Corporativo de Tecnología, Medio Ambiente, Calidad y Seguridad, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 3.825; D. Jaume Giró Ribas, Director Corporativo de Relaciones Externas, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 3.825; D. José M^a Egea Krauel, Director Corporativo de Planificación, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 7.888; D. Juan Pujol Nogué, Director Corporativo de Ingeniería y Compras, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 3.825; D. Carlos Javier Álvarez Fernández, Director Corporativo Financiero, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 7.888; D. Alberto Toca Gutierrez-Colomer, Director General Internacional, al que se asigna un Número Equivalente de Acciones de 7.888; D. Andrés García Guerrero, Director Corporativo de Sistemas de Información, al que se le asigna un Número Equivalente de Acciones de 3.825 y D. Ramón de Luís Serrano, Director General de Distribución, al que se le asigna un Número Equivalente de Acciones de 3.825.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y precisar las condiciones del sistema en cuanto sea necesario para su aplicación.

Queda aprobada esta propuesta por mayoría con 988.152 votos en contra y 49.200 abstenciones.

OCTAVO.- *Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, incluyendo la de subsanación de defectos.*

Propuesta de acuerdo:

Octavo.- *Delegar y facultar, tan ampliamente como en derecho sea menester, al Presidente del Consejo de Administración DON ANTONIO BRUFAU NIUBO, al Secretario del Consejo de Administración DON MARIANO MARTIN ROSADO y al Vicesecretario del Consejo de Administración DON FELIPE CAÑELLAS VILALTA, para que, uno de ellos, indistintamente, pueda suscribir cuantos documentos privados y otorgar ante Notario de su elección cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los anteriores acuerdos e inscribir los mismos en los registros correspondientes, con facultad expresa de subsanación, sin alterar su alcance, naturaleza o contenido.*

Queda a probada esta propuesta por mayoría con 1.350 votos en contra y 0 abstenciones.”

VII.- GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

La Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, prevé que el Informe Anual de Gobierno Corporativo contendrá información sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones en materia de Buen Gobierno, o en su caso, explicación de la falta de seguimiento de las recomendaciones. A estos efectos, prevé la norma, que la Comisión Nacional del Mercado de Valores elaborará un documento único sobre Gobierno Corporativo con las recomendaciones existentes.

A la fecha de aprobación de este Informe no se ha producido la elaboración por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de ese documento único con las recomendaciones existentes sobre Gobierno Corporativo. En su ausencia, se incluye a continuación información sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de la Comisión Especial para el estudio de un Código Ético de los Consejos de Administración de las Sociedades ("Código Olivencia"), actualizadas, en su caso, de acuerdo al contenido del "Informe Aldama".

El grado de cumplimiento del Código de Buen Gobierno ("Informe Olivencia") y de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno ("Informe Aldama") debe considerarse satisfactorio y los aspectos a destacar, respecto a sus 23 recomendaciones, son los siguientes:

1. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

RECOMENDACIÓN 1: "Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento".

El Reglamento del Consejo de Administración enumera las funciones y facultades de dicho órgano de gobierno, así como aquellas que se reserva de forma expresa, indicando a modo de principio general que corresponde al Consejo de Administración la realización de cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento del objeto social y el establecimiento de cuantos sistemas de supervisión sean necesarios para garantizar el control de las decisiones de sus miembros, su conformidad con el interés social y el de los accionistas .

2. CONSEJEROS INDEPENDIENTES.

RECOMENDACIÓN 2: "Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

En la actualidad, de los 17 miembros que componen el Consejo de Administración, existen 6 Consejeros Externos Independientes, cuyo perfil responde plenamente a personas de reconocido prestigio profesional, desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.

3. COMPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

RECOMENDACIÓN 3: "Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto".

De los 17 miembros que componen el Consejo de Administración, 6 son Consejeros Independientes y 11 son Consejeros Dominicales. De estos últimos, dos de ellos (Presidente y Consejero Delegado) tienen encomendadas funciones ejecutivas.

Consiguientemente, los Consejeros externos, dominicales e independientes, ocupan la totalidad de plazas en el Consejo de Administración y la proporción entre dominicales e independientes es adecuada, teniendo en cuenta los paquetes significativos de los accionistas en el capital de la Sociedad.

4. NUMERO DE CONSEJEROS.

RECOMENDACIÓN 4: "Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros".

El artículo 41 de los Estatutos Sociales fija en 10 el número mínimo y en 20 el número máximo de miembros del Consejo de Administración. En el año 2003, el número de Consejeros ha sido de 17, considerado adecuado para nutrir de componentes a la Comisión Delegada y a las tres Comisiones con funciones de estudio y de propuesta que contempla el Reglamento del Consejo.

5. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

RECOMENDACIÓN 5:"Que, en caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona".

No obstante las facultades representativas, de dirección y de ejecución que los Estatutos y el Reglamento del Consejo otorgan al Presidente, el Reglamento del Consejo de Administración reserva al propio Órgano de Gobierno facultades indelegables sobre las cuestiones más relevantes para la administración de la Compañía.

6. EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

RECOMENDACIÓN 6:"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo".

El Reglamento del Consejo de Administración prevé la existencia de un Secretario, nombrado por el mismo Consejo, que no precisará ser Consejero, correspondiéndole el ejercicio de las funciones que en dicha condición le atribuyen la legislación Mercantil y el propio Reglamento. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesaria, de conservar la documentación social, de reflejar en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe en los acuerdos del Órgano de Gobierno. En todo caso corresponde al Secretario cuidar de la legalidad material y formal de las actuaciones del Consejo, así como garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

Asimismo, podrá nombrar el Consejo la figura de un Vicesecretario, que asista al Secretario y lo sustituya en caso de ausencia o enfermedad.

Las funciones de Secretario y Letrado-Asesor serán desempeñadas por el Secretario cuando éste ostente la condición de Abogado, reforzando con ello su independencia y capacitación para velar por la legalidad de las actuaciones del Consejo.

7. LA COMISIÓN EJECUTIVA.

RECOMENDACIÓN 7: “Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

La Comisión Ejecutiva está compuesta por el Presidente del Consejo de Administración y por otros siete Consejeros, pertenecientes a grupos o categorías de Consejeros previstos en el Reglamento en la misma proporción existente en el Consejo de Administración.

De todos los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se dará cuenta al Consejo de Administración fomentando con ello la máxima transparencia entre ambos órganos.

Por otro lado, el Reglamento del Consejo prevé que determinados acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva, en función de su importancia o bien por haberse remitido a ésta para su estudio, sean posteriormente ratificados por el pleno del Consejo.

8. COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL.

RECOMENDACIÓN 8: “Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones Delegadas de Control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de externos y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

La Comisión del Consejo en materia de información y control contable y evaluación del sistema de Gobierno (Comisión de Auditoría y Control) está compuesta exclusivamente por Consejeros externos; y la competente en materia de selección de externos y Altos directivos y de determinación y revisión de la política de retribuciones, (la Comisión de Nombramientos y Retribuciones) tiene una composición mayoritaria de Consejeros Externos.

9. INFORMACION A LOS CONSEJEROS.

RECOMENDACIÓN 9: “Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

El Reglamento del Consejo dispone expresamente que con carácter previo a cada reunión del Consejo, los Consejeros dispondrán de la información y documentación convenientes o relevantes sobre los temas a tratar, así como se les entregará el acta de la sesión anterior, haya sido o no aprobada.

Los Consejeros, por razón de su cargo, deberán informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo u Organos Delegados a los que pertenezcan, asistir y participar activamente en las

reuniones de dichos Organos, oponerse a aquellos acuerdos contrarios a la legalidad vigente o al interés social y llevar a cabo cualquier cometido específico que les sea encomendado por el Consejo de Administración, razonablemente comprendido en su compromiso de dedicación.

10. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

RECOMENDACIÓN 10: “Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las Actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Las reuniones del Consejo de Administración tendrán lugar al menos cada dos meses y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía. Asimismo, la convocatoria será obligatoria cuando lo solicite 1/3 de los Consejeros.

11. SELECCIÓN Y REELECCIÓN DE CONSEJEROS.

RECOMENDACIÓN 11: “Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la revisión de la estructura del Consejo de Administración, la determinación de los criterios que deban informar la renovación estatutaria, la incorporación de nuevos Consejeros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente e informará, con carácter preceptivo, sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

12. DIMISIÓN DE CONSEJEROS.

RECOMENDACION 12: “Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

El Reglamento del Consejo contempla los diversos supuestos en los que los Consejeros deberán poner sus cargos a disposición del Consejo, para que, si éste lo considera conveniente, adopte la correspondiente resolución.

Así, el Reglamento dispone que los Consejeros cesarán en sus cargos cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda, de acuerdo con la Ley, los Estatutos y el Reglamento.

Asimismo, en el Reglamento se indica que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo en los siguientes casos:

- a) Cuando los Consejeros Internos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.

- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en las leyes, Estatutos Sociales o en el Reglamento.
- c) Cuando el Consejero infrinja gravemente sus obligaciones, poniendo en riesgo los intereses de la Sociedad.
- d) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como Consejeros Independientes, Ejecutivos o Dominicales.

Todo Consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier tipo de reclamación judicial, administrativa o de cualquier índole en la que se encuentre implicado y que, por su importancia, pudiera llegar a incidir gravemente en la reputación de la Sociedad.

13. EDAD DE LOS CONSEJEROS.

RECOMENDACIÓN 13: “Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de setenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de miembros”.

El Reglamento del Consejo no contempla una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero.

14. FACILIDADES DE INFORMACIÓN PARA LOS CONSEJEROS.

RECOMENDACIÓN 14: “Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

El Reglamento prevé que los Consejeros tendrán acceso, a través del Presidente y, en su caso, del Secretario, a todos los servicios de la Sociedad y podrán recabar, con las más amplias facultades, la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, pudiendo incluso proponer al Consejo la contratación de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones en supuestos específicos.

15. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

RECOMENDACIÓN 15: “Que la política de remuneración de los Consejeros cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada individualizada”.

Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establecer los criterios de retribución de los Consejeros, así como velar por la transparencia de las retribuciones percibidas.

El cargo de Consejero será retribuido conforme está previsto en los Estatutos Sociales. La retribución de los Consejeros será transparente y la Memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales, así como el Informe de Gobierno Corporativo, contendrá la información relevante sobre dicha retribución.

Los datos contenidos en el presente informe sobre retribuciones de los Administradores son demostrativos de los criterios de transparencia y de racionalidad aplicados en su determinación.

16. DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS Y CONFLICTOS DE INTERESES.

RECOMENDACIÓN 16: “Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades y el uso de activos sociales”.

El Reglamento del Consejo regula detalladamente los deberes del Consejero en el Capítulo correspondiente a su Estatuto Jurídico en materia de diligencia, lealtad, situaciones de conflicto de intereses, deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de los activos sociales.

En el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal. Su actuación se guiará únicamente por el interés social, interpretado con plena independencia, procurando la mejor defensa y protección de los intereses del conjunto de los accionistas.

El Consejero deberá abstenerse de intervenir y votar en los asuntos en que se halle directa o indirectamente interesado y se plantee un conflicto de interés, concepto éste último que se aplica cuando el asunto afecte a un miembro de su familia o a una sociedad o entidad no perteneciente al Grupo GAS NATURAL en la que el Consejero desempeñe cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento, o en los que el Consejero tenga una participación significativa en su capital o haya sido propuesto por aquella como Consejero dominical en el Consejo de GAS NATURAL SDG, S.A.

El Consejero está obligado a guardar secreto sobre las deliberaciones y votaciones en el Consejo y sobre la información de carácter confidencial a que haya tenido acceso por razón de su cargo.

Asimismo, el Reglamento impone al Consejero la obligación de no competencia mediante cargos o relaciones con sociedades que se dediquen a cualquiera de las actividades incluidas en el objeto social de GAS NATURAL SDG, S.A. o de cualquiera empresa de su Grupo.

Finalmente, se restringe la utilización por parte de los Consejeros de la información no pública de la Sociedad con fines privados y se prohíbe a los mismos el uso de los activos de la Sociedad, así como el valerse de su cargo en esta última para obtener una ventaja patrimonial, sin contrapartida adecuada.

17. TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

RECOMENDACIÓN 17: “Que el Consejo de Administración promueva las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

El Reglamento del Consejo prevé que debe ser el propio Consejo el que apruebe cualquier transacción entre la Sociedad y un accionista significativo, previo dictamen de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que habrá de valorarla desde el punto de vista de igualdad de trato y de las condiciones de mercado, y, en su caso, de la Comisión de Estrategia, Inversiones y Competencia, que informará sobre la oportunidad de la misma. Deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones relativas a la referida transacción el Consejero Dominical nombrado a propuesta del accionista significativo afectado.

Las transacciones con accionistas significativos se publican en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

18. COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

RECOMENDACIÓN 18: “Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los Inversores Institucionales”.

En el Reglamento se prevé que el Consejo de Administración establecerá los procedimientos oportunos para potenciar las relaciones con los accionistas y promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales.

19. TRANSPARENCIA.

RECOMENDACIÓN 19: “Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa, fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Según el Reglamento, el Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de las instrucciones vigentes en materia de información de hechos relevantes, así como adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera, trimestral, semestral y anual y cualquier otra que la prudencia exija se ponga a disposición de los mercados. En cuanto a la estructura del accionariado, modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, operaciones vinculadas de especial relieve o la autocartera, toda la información relativa a estas materias se consignará en los diversos informes anuales que emite la Compañía.

20. INFORMACION FINANCIERA.

RECOMENDACIÓN 20: “Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

El Reglamento prevé que la información financiera se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales.

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control la revisión de la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elaboren periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, quien velará por la exactitud y transparencia de la misma.

21. AUDITORES EXTERNOS.

RECOMENDACIÓN 21: “Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifique el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta de los de auditoría”.

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Control la supervisión de la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la

independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Dicha Comisión, asimismo deberá servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores y evaluar los resultados de cada auditoría.

En el ejercicio 2003 el importe de honorarios devengados por el Auditor y su organización por trabajos de auditoría en GAS NATURAL SDG, S.A., incluidas las Sociedades pertenecientes a su Grupo consolidado, ha ascendido a 920.000.-€.

Por su parte, los honorarios devengados por el auditor y su organización por servicios distintos de los de auditoría prestados a GAS NATURAL SDG, S.A. y a las sociedades de su Grupo consolidado han ascendido a 1.087.000.-€.

22. SALVEDADES EN AUDITORIA.

RECOMENDACIÓN 22: “Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias”.

En virtud del Reglamento, corresponde a la Dirección Financiera y a la Comisión de Auditoría y Control emitir un informe relativo a las Cuentas Anuales e Informe de Gestión antes de someterlos al Consejo de Administración. El Consejo procurará formular las Cuentas de manera que no haya salvedades por parte del auditor de cuentas de la Sociedad. En los supuestos que considere que debe mantener su criterio frente al del Auditor de Cuentas el Consejo de Administración explicará públicamente el contenido y alcance de su discrepancia.

Los Informes sobre las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de GAS NATURAL SDG, S.A. correspondientes al ejercicio de 2003 no contienen ninguna salvedad.

23. INFORMACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO.

RECOMENDACIÓN 23: “Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”.

Esta parte del presente Informe sobre Gobierno Corporativo es la confirmación de la Compañía de su voluntad de cumplir las reglas de Buen Gobierno Corporativo y de informar sobre su nivel de cumplimiento.